1	-	4	and tre		W	LL		ORDE	N DE	COME	PAREN	DO 0	MEDI	DA C	ORRE	CTIVA	1					
REPL	BLICA	POUL		IONAL A				-					Married Co.		-			(CN	9		
E CO	INCIDE	DE	COLOM	BIA		AJICÁ	1	1					1147	0.00	n.c		20	al al	470	/ ""!		
	INCIDE	1	0			- /	7			1 F	ECHA		ompar	endo	Since Sec	-1:	45-	11	47	1.1	-	
	AÑ	0		D	ÍA				MES							ORA					MINU	TOS
2	202	20		1	2		- 4		10	11		00 0		-	05		07 0			11	40	
							-		OMPO	RTAMI	ENTO	12 1	RARIO		6 17		19 2	0 21	22	23	10	
	TIPO	DE VÍA	VÍA PI	RINCIPA	L ÚMERO			100	TIPO	DE V	VÍA SE	CUND	ARIA			ML	NICIP	0	- 1	LOCAL	IDAD/C	DMUNA
AV CL	A K	U DG T	R VRA C			6			CR CR	AU DG	TR VRA CG	TO 6		15	Su	-	15	16				
BARR	10	Go	Lehi	OTR	tO			SITIO	S PÚBL	icos o /	ABIERTO	S AL PÚ	BLICO	1	DO	MICILIO		ME	DIO DE	TRAN	SPORTE	
			TIPO	DOCU	MENTO						PRESU	NTO IN	FRACT	OR					D10 0L	TIVE		
5¢.				OTRO	CUAL	7	0		MBRES Y	APELLI	3 DOS DEL	7	3 (0 /		S C	1	I		I	3	2 Z
_	100	-un	10	40	O		CCL		ENCIA	an(8											
	(1	4	N.	0	7-	14	KESID	ENCIA	4				-	3	22		NO F	1100	CELL	LAR	
			-	EM		,	- 1			D	EPART	AMEN	TO			MIINI	CIPIO	The same of		-1.00	PAIS	-
	7~	Pa	310	TOS DE	ho .	t-mc	LACUE	Con	7	SUA	dic D (En ca	cia	ale	4	Co	Ji	G		(olo	mbic	3
	CELE	E DA					LACUS	IODIA O	PAIRIA	POTESTA	D (En ca:	so de qu	e el infra	RO DE	DOC	de 18 a	nos dilig	encie es	ste camp	(0)	E	DAD
٠.٠.	C.E. L	J.E. PA	5 1.1.	OTRO	CUAL		NOM	RRESV	APELLID	OS DETE	ENTE LA	CUSTO	NA O BA	TOLO D								
	SA.		7/54		3777	0000	140111	DILLO 1	AI LLLID	O3 DETE	ENTE LA	COSTOL	JIA U PA	IRIA P	JIESTAI)				-		
					DI	RECCI	ÓN - I	RESID	ENCIA	1						T	ELÉFO	NO F	100	CELU	LAR	
				EM	ΔΙΙ					Di	CDADT	ABAFAI	TO.			VALUENIE	CIDIO		-			
				FIVE	AIL					U	EPART/	AMEN	10			MUNIC	CIPIO				PAIS	
				DA	ZÓN C	06141			DATO	S DEL	ESTAI	BLECI	MIENT	0								
-	-	-		KA	ZÓN S	OCIAL									ACT	IVIDA	D COI	MERC	AL			
			14.5		NI	T									25-	DIR	ECCIÓ	N				
						The last	dia ga	700				0.00				- Delta						
									RI	EPRES	ENTAN	ITE LE	GAL									
		DO	CUME	NTO				-			N	ÚMER	O DE I	ocu	MENT	0	3735				EC	DAD
C.	C.	1	C.E.		PAS			1	MEDIC	20.05	DOLLO	164 115										
ORDE	N DE I	OLICIA			MEDIA	CIÓN P	OLICIAL	4.	MEDIC	JS DE	POLIC		DO PAR		EDIMIE	NTO PO	LICIVO					
	-	PERSOI	AV	10		ADO PO					- Company	11 7/01/04/04	RO A ME	_	ACCRECATION OF THE PARTY.	-			707			
RETIE	IO DEL	FUERZA		180		NSIÓN I ENSIÓN			LA ACTIV	VIDAD	-	250	O A INM		-							
	UTACIÓ					Otto Service All	CONTROL OF THE		TICULAF	SEC		INCAUT	O A INM ACIÓN D					VENCIO	NALES N	MUNIC	ONES Y	
				-	5. DE	SCRIF	CIÓN	DEL	COMP	ORTA	MIENT	O COI	NTRAF	RIOA	LA CC	VIVNO	ENCIA			terrorror		
	S: E		vde	idae	CO	201	Coc	VA	er.	22	Via	Pu	190	Ca	ma	ums	fie	ndo	6		scre,	60
SCA	pens.	No	000	LVA	chi	en!	V	P	rele	nte	2 Mi	10-9	CIE	PSF	com	0,1	ray	to	Luc	de	queo	fa
		700	ia	a																		
		-	AND DE					-	TIDO	DE	-			-			EN	ASO DE R	EQUERIR M	AS ESPAC	IO UTILIZAR	ANEXO 1
ULTA	GENE	RAL	1	INUTII	IZACIÓI	N DE BIE	NES	PA	RTICIPA	CIÓN PR	OGRAMA AGOGICA	A COMU	INITARIO	A	III su	SPENSIĆ	N TEMI	PORAL	DE LA AC	TIVIDA	ND.	
MON	ESTAC	IÓN	П		UCCIÓN	Control of the Control				N DE BIE		A DE CO	NVIVEN		1		11.7		200000000000000000000000000000000000000	RESTRICT.	INVOLUCR	IA C
TI	PO D	E MUI	TA		4	1 2			-						II AGL	OMERAC	IONES D	E PÚBLIO	O NO CO	OMPLEJ	AS	
		E IVIOL	.IA	ARTI	1 CULO	2	1	3	4	NO A	PLICA I	MULTA	GENE	_	DAL	NO IN	IPONE	MEDI	DA CO	RRECT	_	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0		0			NUM	200	1	2000			A	B C	1000
1	2	3	4	3	6	7	8	9	0	1	(2)	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F G	
	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	T		-
							0	3	1127	CURS	O DE A	PELA	CIÓN								J K	L
	EN	CON	TRA	DE L	A ME	DIDA	COR	RECT	IVA,	INTER	RPON	EELI	RECU	RSO	DE A	PELA	CIÓN	?	S	1 2	NO	
+	2 0	Over	2 1		8. A	Po				DOND	E SE RE	EMITE	LA ORI	DEN DI	COM	PAREN	IDO					
		Pec			de	10	110				NCION	ARIO	DEPO	LICIA		-		6				
rado	Apell	idos y l	Nombr	es, 79	00	AL	116		Ge	ing-				2.01/			Pla	ca Polic	ial	201	59	-
nida	d	EC	v	N	-	510					Cua	drante	o Carg	0 =	>			éfono	200	M 5	10	
ta: E	funcio	nario de	polícia	que recit	on allowed	400	ctament	e dinero	o dádiva	as para re	etardar u	omitir p	or acto q			en el de		o de sus	funcione	s, o de	igual form	na al
cume	nto pú	nento pi blico). As	í mismo	onsigne o, el que	ofrezca c	linero u	otra utili	dad al se	ervidor p	úblico inc	currirá en	la sanci	ón previs	ta en el	código p	penal (co	l (concu	sión-coh or dar u	echo o fa ofrecer).	alsedad	igual form ideológic	a en
		ellidos			10.	DATOS	DEL	(LOS)	ENTR	EVISTA	ADO (S) EN C	ASU L	No. C.	EAPL	IQUE	40.0					
															200							

Dirección

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

SE LE TES PE LEM SES DE TECHES SE LE EX PLEG ES PROCEDENTANTO

SE LE CANTESE SEL CEL CEL CONTROLLO SERVISORIO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA

CC: 8017414 - AUTORIDAD COMPETENTE

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

COMPORTAMIENTOS	SANCIÓN
TIPO 1	4 SMLDV
TIPO 2	8 SMLDV
TIPO 3	16 SMLDV
TIPO 4	32 SMLDV
PARTICIPACIÓN EN	
PROGRAMA COMUNITARIO	SI NO ASISTE
O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA	4 SMLDV
DE CONVIVENCIA	

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

- 1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, PODRÁ:
 - a). A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa
 - b). Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.
- 2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, ÉSTE DEBERÁ:
 - a). Manifestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Medida Correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación, por parte del Inspector de Policía.
 - b). Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORM/ OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA
EN LA CUENTA DE AHORROS No. 4625 - 0003 - 7645
DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA A PROGRAMA PEDAGÓGICO



Cajicá Cundinamarca, 13 - Agosto - 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
INSPECCION DE POLICIA
CAJICA
RECIBIDO

Fecha:	Ault	6	8:18
Firma:	R	0	
	Country		

inspector	•
Inspección de policía N° Cajica Cundinamarca	
Asunto: Disposición orden de Comparendo Nº 25-126-114717 incid	lente 611594
Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medio referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:	la correctiva de la
Siendo las 20:40 horas del día 12-Agosto-2020 en la dirección Cr 6 calle se procede a imponer orden de comparendo al señor (a) Juan Roblo Lopez B CC 10323 6 1001 edad 32 años, residente en la dirección CL LI Nº barrio Son Gobriel del Municipio de Callo teléfono cel quien realizo comportamiento contrario a la convivencia descrito en el art 35 Num De la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana), compositivo la presente actuación según los hechos descritos a continuación así: El Cododono se encuentra en Via Poblica incompliendo en municipal no Presenta Aragan en Via Poblica incompliendo en municipal no Presenta Aragan en Via Poblica incompliendo en municipal no Presenta Aragan en Via Poblica incompliendo en municipal no Presenta Aragan en Via Poblica incompliendo en municipal no Presenta Aragan en Via Poblica incompliendo en municipal no Presenta Aragan en Via Poblica incompliendo en municipal no Presenta Aragan en Via Poblica incompliendo en municipal no Presenta Aragan en Via Poblica incompliendo en municipal no Presenta Aragan en Via Poblica incompliendo en seguindo en compara de que que de que de que que de	lular
Es de anotar que el ciudadano (a) al momento de la imposición de la orden de compa	arendo manifestó
Observaciones: le le restetan sus perechos se le explica el procedi entrega copia del comparendo.	miento, Se le
Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes al respecto PT Vargas Avila Geiner Ol colia del comparendo Cedula Rollfully Cuadrante 3 Placa 090043 Anexos: Ol colia del comparendo	,
carrera 5 N° 2-07 Centro	*

carrera 5 N° 2-07 Centro Teléfono 3138890931 decun.ecajica@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA No.1404 20 DE AGOSTO DE 2020.

"POR LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, Y PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO - ORDEN DE COMPARENDO No.25126114717".

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, Libro III, Título I, Capítulo II, Artículo 180, Parágrafo Permanente, Inciso 5; Título II, Capítulo I del mismo libro, artículo 206; y Título III, Capítulo II del mismo libro, Artículo 223; procede a decidir sobre la imposición de multa general 4, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a el (la) señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.032.361.001, en la orden de comparendo No.25126114717, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, establecidos en el artículo 35 numeral 2, correspondiente a "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía".

I. CONSIDERACIONES.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 206 numeral 6 inciso h, que la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de multas corresponde a los inspectores de policía.

Que el artículo 223 *ibídem*, establece que se tramitará por proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía.

Que el artículo 173 *ibídem* de esta codificación policial, prevé una serie de medidas correctivas, o acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, consistente en la aplicación por parte de las autoridades de Policía, de medidas correctivas tales como la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia, siendo obligación la de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración municipal, la cual en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que el artículo 218 *ibídem* define la orden de comparendo como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Que el artículo 180 *ibídem* en el párrafo 6 del parágrafo único, establece que a quien se le imponga una orden de comparendo tiene tres (03) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, para manifestar su inconformidad no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.









SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que el parágrafo 2 del artículo 222 *ibídem* establece que al no cumplirse con la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.

Que el Artículo 4 ibídem establece que "las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011. (...)"

Que el mentado Artículo 105 *CPACA*, en su Numeral 3 manifiesta que la Jurisdicción Contencioso Administrativa no será competente frente a las decisiones tomadas por autoridades de Policía en curso de los procesos asignados a ellas por leyes especiales.

Que a falta de norma aplicable en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y ante la prohibición de aplicar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario remitirse a lo preceptuado en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Que el artículo 290 del CGP, establece que están sujetos a notificación personal el auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo, el auto que ordene citar los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, y los casos especiales que ordene la Ley.

Que el artículo 293 *ibídem,* regula que la notificación por estados se surte respecto de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera.

Que la Ley 1801 de 2016, en el artículo 35, establece como Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, en el numeral 2, el siguiente "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía"

Que el citado artículo establece en su parágrafo 2 que como medida correctiva a la conducta señalada la multa general tipo 4 y participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el artículo 180 establece que la multa general 4, corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV).

Que el inciso 2 del Parágrafo único del artículo 180, dispuso que cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

2. CONDICIONES FÁCTICAS Y PROBATORIAS.

Que la orden de comparendo No.25126114717, fue impuesta el día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a la parte presunta infractora, el (la) señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.032.361.001, por infringir el artículo 35 numeral 2.

Que la orden de comparendo No.25126114717, fue puesta en conocimiento de éste despacho por medio de informe de policía.

Que en la orden de comparendo No.25126114717, el personal uniformado de la Policía Nacional le dio a el (la) señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.032.361.001, la orden de comunicarse o comparecer ante el despacho de la inspección primera de policía de Cajicá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su imposición.

Que teniendo en cuenta que la orden de comparendo en mención fue impuesta el día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), el (la) señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, debía comunicarse o presentarse ante éste despacho entre el día jueves trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020) y el día jueves veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).









ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que transcurrido el término antes indicado, el (la) señor(a) **JUAN PABLO LOPEZ BLANCO**, no se comunicó, ni compareció ante éste despacho, ni objetó y no solicitó acogerse a los beneficios de ley, debe asumir las consecuencias legales establecidas en la ley, esto es, la aplicación en su contra de la multa señalada en la normativa para el comportamiento dañoso efectuado.

Que el (la) ciudadano(a) se ve afligido mediante la imposición de la medida correctiva y ello lo empuja a consecuencias adicionales definidas en la ley, tales como el reporte al sistema de responsables fiscales de la Contraloría y su permanencia en el RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, plataforma de la Policía Nacional, consultable como soporte de antecedentes, así como el cobro coactivo por parte de la administración municipal a partir de los noventa (90) días calendario.

Que únicamente obra como prueba el informe de policía por medio del cual se puso a disposición la orden de comparendo No.25126114717, y ante la no comparecencia del citado, se puede concluir que el (la) señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.361.001, cometió el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 35 numeral 2.

Que al encontrarse probada la conducta cometida por la parte presunta infractora, y dando aplicación a los principios que rigen en materia policiva, artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, éste despacho considera necesaria, proporcional y razonable le aplicación de la multa general tipo 4, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE).

Que conforme al artículo 182, el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente.

Que si no se cumple con ésta obligación, no podrá obtener o renovar el permiso de tenencia de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado ni obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, ello conforme a lo regulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

II. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 1801 del 2016, la Inspección Primera de Policía;

RESUELVE:

Artículo Primero. IMPONER a él (la) señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.032.361.001, MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a MULTA GENERAL tipo 4, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE), por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No.25126114717, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Segundo. CONSIGNACIÓN. El valor total de la multa general tipo 4, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, debe ser consignado en la cuenta de ahorros No.4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) **JUAN PABLO LOPEZ BLANCO**, a éste despacho.

Artículo Tercero. CITAR al señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.032.361.001, para que asista y cumpla con la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.









SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Artículo Cuarto. INFORMAR al señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.032.361.001, que al no haber programada de actividad pedagógica para el comportamiento atribuido, una vez se asigne fecha y hora en la que se llevará a cabo el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, se le comunicará al infractor a los datos de notificación suministrados.

Artículo Quinto. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En el momento de imposición de la orden de comparendo número 25126114717, el (la) señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.032.361.001, la multa general tipo 4, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

Artículo Sexto. MÉRITO EJECUTIVO. La presente resolución policiva y la orden de comparendo número 25126114717, prestan mérito ejecutivo.

Artículo Séptimo. NOTIFICAR de la presente decisión a el (la) señor(a) JUAN PABLO LOPEZ BLANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.032.361.001. Decisión que se notificará por estados, acorde a los preceptos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, y Artículo 4 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Octavo. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No.25126114717.

Artículo Noveno. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de acuerdo al Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículos 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cajicá - Cundinamarca, a los 20 DE AGOSTO DE 2020

SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ Inspector Primero de Policía

			CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Robayo	Change 2.	Tec. Admin IP1
Revisó y Aprobo	Sergio David Guecha González	(B)	Inspector Primero de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





